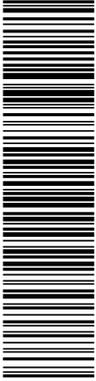


DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HEDQH-S0MP1-5IF93 Fecha de emisión: 5 de Mayo de 2025 a las 9:04:49 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 05/05/2025 08:53	ESTADO FIRMADO 05/05/2025 08:53



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde, José Alberto Armijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 8:53:43 del día 5 de Mayo de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&doma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Por el Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos de este Ayuntamiento, el día 29/04/2025 se ha dictado el siguiente:

DECRETO N° 2025/1005

« RESOLUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA ACERCA DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA EMPRESA, CON NUEVA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN SUPERMERCADO EXISTENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (EXPTE. 055/20-CA).

Visto el Expediente 055/20-CA, iniciado a instancia de **Mercadona, S.A.** para la resolución de la calificación ambiental de la **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD A RESTAURACIÓN (hostelería sin música)** dentro de establecimiento destinado a **Supermercado**, emplazada en la Calle **C.N. 340, Urb. Sierra Mar, UE-25 Parcela R-27** de esta villa; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y estando incluida la referida actividad en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a calificación ambiental (art. 41 de la referida Ley 7/2007); en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 28/07/2020 (NRE 2020/12387) D. José Antonio Fernández Jiménez, en representación de la mercantil MERCADONA, S.A. (C.I.F. n.º A-46103834), presenta solicitud de Calificación Ambiental para Hostelería sin música como Ampliación de la actividad de Supermercado con inclusión de zona de comida preparada-hostelería, sito en la calle Sierramar n.º 20 (Parcela R27 de la UE-25 del PGOU) (Ref. Catastral 2584001VF2628S0001BO) de Nerja, con nombre comercial: Mercadona.

SEGUNDO. En Expte. de apertura número 137/12-CA se resolvió favorablemente la calificación ambiental para la actividad principal de Supermercado (Decreto Alcaldía 1039/2013), con puesta en marcha mediante la presentación de Declaración Responsable en fecha 03/02/2014 y visita de inspección técnica favorable realizada en fecha 06/06/2014.

TERCERO. En el presente expediente, con fecha 03/09/2020 fue emitido informe técnico favorable⁽¹⁾ por el Arquitecto Municipal en el que se concluye: "*La compatibilidad del uso se informa técnicamente FAVORABLE por ser su uso COMPATIBLE conforme a la ordenanza desarrollada en el*

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HEDQH-S0MP1-5IF93 Fecha de emisión: 5 de Mayo de 2025 a las 9:04:49 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 05/05/2025 08:53	ESTADO FIRMADO 05/05/2025 08:53



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 8:53:43 del día 5 de Mayo de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, todo ello sin perjuicio de las consideraciones de otra índole, ni de los contenidos de los informes de las diferentes áreas municipales."

CUARTO. Con fecha 28 de noviembre de 2024 se informa favorablemente⁽²⁾ por los Servicios Técnicos municipales la Calificación Ambiental referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"EXPEDIENTE: 2020/55-CA
ASUNTO: SOLICITUD CALIFICACIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDAD: SUPERMERCADO CON SERVICIO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA
TITULAR: MERCADONA, S. A.
EMPLAZAMIENTO: URB. SIERRAMAR UE-25 PARCELA R27. 29780. NERJA
INFORME TÉCNICO

Examinada la documentación técnica compuesta por "PROYECTO DE NUEVA SECCIÓN EN SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD", y "ANEXO AL PROYECTO", redactada por D. Antonio Soto Rubio, Arquitecto Técnico colegiado nº 3904 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga, en relación con la solicitud de CALIFICACIÓN AMBIENTAL para la modificación de la actividad a SUPERMERCADO CON SERVICIO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA en el emplazamiento de referencia, se señala lo siguiente:

- 1. La actuación proyectada se encuentra sometida a procedimiento de Calificación Ambiental, estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*
- 2. En la documentación técnica se contemplan los Reglamentos, Ordenanzas y Normas vigentes que le resultan de aplicación.*
- 3. Las medidas de protección medioambientales propuestas se consideran suficientes, por lo que se estima que la modificación a realizar no tendrá efectos ambientales significativos sobre el medioambiente.*

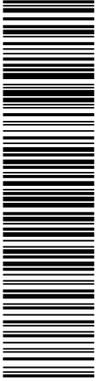
*Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada, al objeto de que por el Órgano Competente de la Corporación se dictamine la preceptiva Resolución de Calificación Ambiental.*

Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

- 1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones suscrito por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto en su caso.*
- 2. Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Lo que se informa a los efectos oportunos."*

QUINTO. Con fecha 28/noviembre/2024 se inició el trámite de información pública previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HEDQH-S0MP1-5IF93 Fecha de emisión: 5 de Mayo de 2025 a las 9:04:49 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 05/05/2025 08:53	ESTADO FIRMADO 05/05/2025 08:53



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde, José Alberto Armijo Navas, a las 8:53:43 del día 5 de Mayo de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Calificación Ambiental, mediante publicación en el tablón de edictos virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja, así como notificación a los colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad.

SEXTO. Con fecha 29/diciembre/2024 se emite informe favorable por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga al "PROYECTO DE NUEVA SECCIÓN EN SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN", situado en la URBANIZACIÓN SIERRAMAR, UE-25, PARCELA R27, de NERJA (MÁLAGA), pendiente de la visita de inspección final.

SÉPTIMO. Concluida la información pública, se puso de manifiesto el expediente a los interesados por período de 15 días a efectos de que presentaran las alegaciones y documentos que considerasen oportunos, no constando la formulación de alegación alguna de acuerdo con el informe del Servicio Municipal de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja de fecha 19/02/2024.

Visto cuanto antecede, así como los fundamentos de derecho expuestos en el Informe-Propuesta⁽³⁾ de Resolución informado Favorablemente en fecha 26/02/2025 por la Letrada de Urbanismo y asesora de Industria, los informes técnicos favorables que constan en el expediente, y de conformidad con lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el vigente Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; correspondiendo a los ayuntamientos la resolución de los procedimientos de calificación ambiental (art. 43 Ley 7/2007 GICA) y en virtud de la delegación de competencias reflejada en el Decreto de Alcaldía número 1713 de fecha 21 de junio de 2023 y el Decreto nº 2096 de fecha 21 de julio de 2023, este Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos, **RESUELVE:**

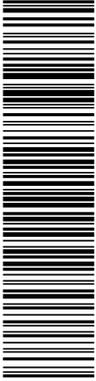
PRIMERO. Aprobar la propuesta anteriormente expresada, calificando **FAVORABLEMENTE** la solicitud de Calificación Ambiental, en tramitación del Expt. 055/20-CA, correspondiente al proyecto destinado a la AMPLIACIÓN A RESTAURACIÓN (HOSTELERÍA SIN MÚSICA) dentro de la actividad de **SUPERMERCADO**, sito en **C.N. 340, Urb. Sierra Mar, UE-25 Parcela R-27** de Nerja, formulada por Mercadona, S.A. (C.I.F. nº A46103834). Referencia catastral: 2584001VF2628S0001BO. Superficie total reformada: 102,45 m². El horario de apertura no podrá superar al establecido por la Junta de Andalucía para la actividad de hostelería sin música.

SEGUNDO. Que deberán cumplirse las siguientes medidas correctoras, establecidas expresamente en el informe técnico⁽²⁾ municipal de fecha 28/11/2024:

"Una vez ejecutadas las obras e instalaciones, y con anterioridad al inicio de la actividad, el titular remitirá conjuntamente con una declaración responsable la siguiente documentación técnica donde se acredite:

- Dirección técnica de las instalaciones, donde se indique que las instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto técnico y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le son de aplicación por los distintos

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HEDQH-S0MP1-5IF93 Fecha de emisión: 5 de Mayo de 2025 a las 9:04:49 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 05/05/2025 08:53	ESTADO FIRMADO 05/05/2025 08:53



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde, José Alberto Armijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 8:53:43 del día 5 de Mayo de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

organismos de la Administración, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto en su caso.

- Certificado Medioambiental, donde se justifique que se ha llevado a cabo el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas correctoras propuestas en el proyecto y las condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación ambiental, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto."

TERCERO. Informar al titular de que, tras la ejecución de las obras y/o instalaciones conformes al proyecto/anexos presentados en el procedimiento de tramitación de la Calificación Ambiental, tiene **prohibición expresa de inicio de la nueva actividad hasta tanto presente** a este Ayuntamiento la **Declaración Responsable** correspondiente para la puesta en marcha de la actividad, **junto con el certificado técnico** exigido por el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental y demás documentación reflejada en el punto anterior, con el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponiendo de la documentación entonces declarada.

CUARTO. Informar igualmente al titular de que el otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime a su titular de obtener las demás licencias, permisos, gestiones y otras autorizaciones que sean exigibles para este tipo de actividad, de acuerdo a la legislación vigente, incluyendo la correspondiente licencia municipal de obras y consiguiente licencia o declaración responsable de utilización. »

Lo que se informa al público en general, conforme con lo regulado en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando que contra la Resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación mediante publicación en el Portal del Ayuntamiento, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que pueda estimarse procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE